



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS "PROGRAMA 4 A 7".

Huépil, 23 de Mayo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1880 /2019./

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio de Continuidad, Transferencia de recursos para ejecución de "Programa 4 a 7, fecha 31 de Enero de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SERNAMEG y la Municipalidad de Tucapel.
- d) El Decreto Alcaldicio N°895 del 12 de Marzo de 2019 que aprueba convenio de continuidad, transferencia y Ejecución del "Programa 4 a 7", Área Mujer y Trabajo, suscrito entre SERNAMEG y la Municipalidad de Tucapel.
- e) El Memo extemporáneo N°472 de fecha 10 de Mayo de 2019, enviado por el Director de Desarrollo comunitario que solicita la contratación de doña Mirta Inés Muñoz Guajardo, Cedula De Identidad N° [REDACTED]
- f) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mirta Inés Muñoz Guajardo, Cedula De Identidad [REDACTED]

DECRETO:

- 1) **REGULARISE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Mirta Inés Muñoz Guajardo, Cedula De Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos) brutos mensuales, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado a los Fondos en Administración Programa 4 a 7 para el año 2019, Área Mujer y Trabajo / Sernameg.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/MNYC/RJS/cac.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 23 de Mayo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel y doña Mirta Inés Muñoz Guajardo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios como Auxiliar de Aseo del "Programa 4 a 7".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Mirta Inés Muñoz Guajardo, Cédula de Identidad N°10.529.926-5.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 13 de Marzo del 2019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por ½ jornada laboral en horarios de Lunes a Jueves de 15.00 a 19.00 horas y el día viernes de 12.30 a 16.30 horas. El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de bitácora.

QUINTA: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), brutos mensuales los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 3.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por la prestadora serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: La prestadora no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

Mirta Muñoz

**MIRTA MUÑOZ GUAJARDO
PRESTADORA**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

